



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0121

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha 14 de AGOSTO de 2020, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED], solicitando:
"*****Contratos laborales de mi persona, desde el inicio hasta el fin de la relación laboral*****"

Posteriormente mediante resolución inicial otorgada en el presente procedimiento, se admitió a trámite la solicitud de información presentada, por reunir esta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; y se ordenó transmitir a Gerencia de Gestión de lo Humano de esta Institución, el contenido de la información solicitada con objeto de que fuese localizada, se verificase su clasificación, y, en su caso se comunicase la manera en que se encuentra disponible, ello de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP; recibíendose respuesta ese departamento en fecha 25 de agosto del presente año, expresando en términos generales, que lo solicitado estaba contenido en 24 paginas, por lo que se debió de cancelar la cantidad de \$4.80 a razón de \$0.20 por cada página.

- II. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 de la LAIP, se define como, INFORMACIÓN PÚBLICA: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial; INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido; por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 LAIP; Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, son los únicos que podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 LAIP, los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma. En ese sentido se determina que la información solicitada es considerada de carácter confidencial, por tratarse de datos personales contenidos en documentos o registros sobre una persona, no obstante, ello, ha sido su titular quien solicita dicha información, cumpliéndose de esa forma los presupuestos de ley para acceder a la información solicitada.

Por otra parte, señala el Artículo 325 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, que los servicios migratorios que otorgue la Dirección General a favor de personas nacionales o extranjeras, causarán el pago de tasas, salvo las excepciones establecidas en la presente



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0121

Ley, poseyendo el servicio de fotocopia por página, un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el de certificación un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, conforme lo dispuesto en el Art. 61 LAIP, se señala que la reproducción de la información solicitada debe de ser sufragada por su solicitante. Por lo que se determina que los costos de copia de la información solicitada, deben ser sufragados por el solicitante de la información.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Admitir la solicitud de información presentada por reunir los requisitos de forma, y conceder acceso a la misma, previo pago de la cantidad de \$4.80 en la respectiva colecturía institucional; tal cual se ha detallado en el romano I. de esta resolución.
- B) A efectos de garantizar el derecho de la salud en el contexto existente de la pandemia por COVID-19, y evitar aglomeraciones dentro de la Institución, solicitamos al usuario comunicarse previamente al teléfono 2213 7917 para coordinar día y hora, a fin de realizar la anterior gestión.

NOTIFÍQUESE.

Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería